

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
	FORMATO	Versión: 02
		Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 4

**ACUERDO No. 015 DE 2026
(25 de junio)**

Por medio del cual se actualiza la planta de personal profesoral del Instituto Superior de Educación Rural "ISER"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL "ISER"

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en la Ley 30 de 1992, en el artículo 65 literal b), y el Acuerdo 010 del 18 de junio 2026 Estatuto General Artículo 28 literales a), d) y g), el Acuerdo 012 del 23 de junio de 2026 Estatuto Profesoral, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 27 de la Constitución Política consagra que el Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, principios que orientan el quehacer académico de las instituciones de educación superior,

Que el Artículo 69 de la Constitución Política reconoce la autonomía universitaria y garantiza la facultad de las instituciones de educación superior para darse sus directivas, regirse por sus propios estatutos y definir su estructura académica y administrativa,

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las instituciones de educación superior la facultad de modificar sus estatutos, organizar su estructura administrativa, seleccionar su personal, administrar sus recursos y adoptar sus regímenes internos,

Que la Ley 749 de 2002, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, establece la organización de dichas modalidades educativas en Colombia, definiendo los tipos de instituciones de educación superior, los ciclos propedéuticos de formación, así como los procedimientos de reconocimiento y articulación académica, con el propósito de fortalecer la calidad, la pertinencia y continuidad de los procesos formativos en el nivel superior,

Que mediante el Decreto Ley 2365 del 18 de septiembre de 1956, se creó el Instituto de Educación Rural "ISER" de Pamplona como plantel piloto para el fortalecimiento de la educación rural en el país, constituyéndose en una institución pionera en la formación de talento humano para los territorios rurales, Que mediante el Decreto 1928 del 26 de agosto de 1963, el Gobierno Nacional redefinió la naturaleza académica del plantel, reconociéndolo como un organismo de nivel educativo superior y otorgándole la denominación de Instituto Superior de Educación Rural "ISER" de Pamplona,

Que mediante la Ordenanza 0015 del 11 de agosto de 2009, la Asamblea Departamental de Norte de Santander incorporó el Instituto Superior de Educación Rural "ISER" de la ciudad de Pamplona al orden territorial departamental, otorgándole personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente,

Que mediante el Acuerdo 010 del 18 de junio de 2026 se derogó el Acuerdo 010 del 2 de diciembre de 1993 y se expidió el Estatuto General del Instituto Superior de Educación Rural "ISER", el cual actualiza la organización institucional y establece, en el literal a) del artículo 28, como función del Consejo Directivo

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 4

expedir o modificar los estatutos, la estructura orgánica y administrativa y los reglamentos académicos del Instituto,

Que el artículo 28, literal a) y d) del Acuerdo 010 del 18 de junio de 2026, establece que es función del Consejo Directivo, como máximo órgano de gobierno, aprobar y modificar la planta de personal docente del Instituto Superior de Educación Rural "ISER",

Que mediante el Acuerdo 012 del 23 de junio de 2026 se deroga el Acuerdo 039 del 9 de diciembre de 1999 y se expide el estatuto profesoral del Instituto Superior de Educación Rural "ISER", el cual regula las condiciones de vinculación, permanencia y desarrollo de la carrera docente en la Institución,

Que mediante el Acuerdo 04 del 18 de junio de 2010, se realizó la homologación de la Planta de Personal del Instituto Superior de Educación Rural "ISER" del Orden Nacional al orden territorial del Departamento Norte de Santander, fijando una planta docente de veintitrés (23) cargos de tiempo completo y uno (1) de medio tiempo, de los cuales actualmente se encuentran en ejercicio catorce (14) cargos de tiempo completo, y los diez (10) restantes se encuentran en situación de vacancia temporal,

Que el artículo 82 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, establece la formalización del empleo público en condiciones de equidad, con criterios meritocráticos y vocación de permanencia, disponiendo que el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), lidere el diseño e implementación de un plan de formalización del empleo público orientado a garantizar la provisión de los cargos de las plantas de personal y el uso racional de la contratación por prestación de servicios,

Que el Decreto 391 de 2025 reglamentó el Capítulo 5 del Título 4 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación. Estableciendo los lineamientos para el diseño e implementación de planes de formalización laboral en las IES estatales u oficiales, orientados a superar la vinculación precaria, garantizar el trabajo digno y la estabilidad laboral,

Que el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural "ISER" aprobó mediante Acuerdo 004 del 14 de abril de 2026 el Plan de Formalización Laboral 2026-2028. Dicho plan constituye el marco de referencia para la provisión de los cargos de carrera profesoral y genera las modificaciones contenidas en el presente acuerdo, acorde al artículo 2.5.4.5.6 del Decreto 391 de 2025 que establece el avance del cuarenta por ciento (40%) del plan a 31 de diciembre del 2026; el ochenta por ciento (80%) a 31 de diciembre del 2027; y el (100%) a 31 de diciembre del 2028,

Que en el marco del Estudio Técnico de Formalización Laboral de la Planta Profesoral, adelantado por la Institución durante las vigencias 2025-2026, se identificó la necesidad de atender los procesos de formación, extensión, investigación, bienestar y gestión académico-administrativa, tomando como universo base cuarenta y ocho (48) profesores de tiempo completo, correspondiente a la propuesta No. 1. En aplicación del principio de progresividad previsto en el Decreto 391 de 2025 y de acuerdo con sus respectivas fases, se crean diez (10) nuevos cargos docentes en la vigencia 2026, con dedicación de tiempo completo, para atender las necesidades académicas, los requerimientos de los procesos de registro calificado y acreditación de alta calidad, y las funciones sustantivas de docencia, extensión, investigación y bienestar. Así mismo, el referido Estudio Técnico proyecta la creación progresiva de veinticuatro (24) cargos docentes, distribuidos así: diez (10) cargos docentes en la vigencia 2026, diez (10) cargos docentes en la vigencia 2027 y cuatro (4) cargos docentes en la vigencia 2028, los cuales serán objeto de actos administrativos independientes en las respectivas vigencias, conforme a la disponibilidad presupuestal certificada en cada período,

Que el cargo de docente de medio tiempo previsto en el Acuerdo 04 del 18 de junio de 2010 que homologó la planta de cargos del personal del Instituto Superior de Educación Rural "ISER" del orden nacional a la planta de orden territorial del Departamento Norte de Santander debe ser actualizado a la dedicación de



	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 4

tiempo completo (40 Puntos de Responsabilidad Académica), en concordancia con el artículo 14 del Acuerdo 012 de junio 23 de 2026 (Estatuto Profesorial), garantizando los derechos adquiridos del servidor y sin menoscabo de su remuneración,

Que la Institución, a través del Plan de Desarrollo Institucional 2021–2030 “Hacia una sociedad rural y urbana, más justa, sostenible y equitativa”, definió lineamientos estratégicos orientados al fortalecimiento académico, administrativo y de su presencia territorial, en coherencia con su naturaleza, misión y funciones sustantivas de docencia, extensión, investigación y bienestar,

Que mediante concepto jurídico de fecha diez (10) de junio de 2026, emitido por la Profesional Especializada de Gestión Jurídica, se analizó la viabilidad jurídica del proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se actualiza la planta de personal profesoral del Instituto Superior de Educación Rural “ISER”, concluyéndose que resulta viable su aprobación por parte del Consejo Directivo, al encontrarse sustentado en el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 30 de 1992, y en las disposiciones del Estatuto General y del Estatuto Profesorial del Instituto Superior de Educación Rural “ISER”, que facultan a la Institución para organizar su planta profesoral conforme a las necesidades académicas, el Plan de Desarrollo Institucional, la adecuada prestación del servicio educativo y la disponibilidad presupuestal,

Que mediante certificación de fecha nueve (9) de junio de 2026, expedida por la Profesional Especializada de Direccionamiento Estratégico y Planeación, se certificó que la actualización de la planta profesoral del Instituto Superior de Educación Rural “ISER” se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Institucional 2021–2030 y con el Plan de Formalización Laboral 2026–2028, constituyéndose en una estrategia orientada al fortalecimiento de las funciones sustantivas de formación, investigación, extensión y bienestar, al mejoramiento de la calidad académica y al cumplimiento de los procesos de registro calificado, acreditación de alta calidad y fortalecimiento institucional,

Que mediante certificación presupuestal de fecha nueve (9) de junio de 2026, expedida por el Profesional Universitario de Gestión de Recursos Financieros – Presupuesto, se determinó la viabilidad financiera de la actualización de la planta de personal profesoral del Instituto Superior de Educación Rural “ISER”, estableciéndose que las modificaciones propuestas cuentan con fuente cierta, permanente y sostenible de financiación y resultan compatibles con las metas del Plan de Formalización Laboral 2026–2028 y con la capacidad fiscal de la Institución,

Que en el marco del plan de formalización laboral 2026-2028, la nueva planta de cargos de profesores de la planta contempla la supresión del cargo de medio tiempo de la planta de profesores y la creación de once (11) cargos en la planta de profesores de carrera,

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. SUPRESIÓN DE CARGOS. Suprimase de la planta de personal profesoral de carrera del Instituto Superior de Educación Rural “ISER”, en virtud de la parte motiva el siguiente cargo:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	N° DE CARGOS	NATURALEZA DEL EMPLEO
Profesor de Medio Tiempo	1	Carrera Profesorial

ARTÍCULO 2. CREACIÓN DE CARGOS. Créese en la planta de personal profesoral de carrera de Instituto Superior de Educación Rural “ISER” en virtud de la parte motiva los siguientes cargos:

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 4 de 4

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	N° DE CARGOS	NATURALEZA DEL EMPLEO
Profesor de Tiempo Completo	11	Carrera Profesoral

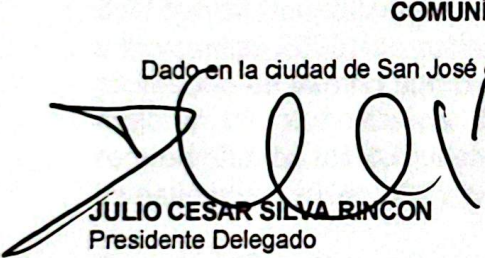
ARTÍCULO 3. PLANTA DE PERSONAL PROFESORAL DE CARRERA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL "ISER". Como resultado de las modificaciones adoptadas en el presente Acuerdo, la planta de personal profesoral de carrera, del Instituto Superior de Educación Rural "ISER" queda conformada así:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	N° DE CARGOS	NATURALEZA DEL EMPLEO
Profesor de Tiempo completo	34	Carrera Profesoral

ARTÍCULO 4. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir del 01 de Julio de 2026 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Dado en la ciudad de San José de Cúcuta, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026.

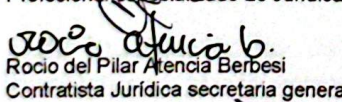

JULIO CESAR SILVA RINCON
Presidente Delegado

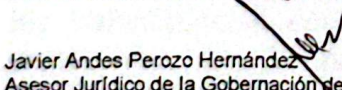

GLORIA YUBID CORONADO SEPÚLVEDA
Secretaria

Elaboró:
Yuli Andriana Carrillo Pabon
Profesional Universitario de Gestión de Talento Humano

Revisó:
Gloria Yubid Coronado Sepúlveda
Secretaria General

Janeth León Tarazona
Profesional especializado de Jurídica y Contratación


Rocio del Pilar Atencia Berbesi
Contratista Jurídica secretaria general


Javier Andes Perozo Hernández
Asesor Jurídico de la Gobernación de Norte de Santander



ISER
Instituto Superior de
Educación Rural
vigilado: Ministerio

GRF-110-041-2026

**EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS
FINANCIEROS DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE
EDUCACIÓN RURAL**

CERTIFICA

Que, una vez realizado el análisis técnico, financiero y presupuestal del Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA PLANTA DE PERSONAL PROFESORAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER"**, así como del Estudio Técnico de Formalización Laboral de la Planta Profesor, del Plan de Formalización Laboral 2026-2028 aprobado mediante Acuerdo No. 004 del 14 de abril de 2026 y de las proyecciones financieras institucionales de mediano plazo, se determinó que la actualización de la planta profesoral propuesta es financiera y presupuestalmente viable, sostenible y compatible con la capacidad fiscal del Instituto.

Que la modificación de la planta profesoral contemplada en el presente proyecto de acuerdo se encuentra orientada al cumplimiento de las metas establecidas dentro del Plan de Formalización Laboral 2026-2028, particularmente las correspondientes a la vigencia 2026, las cuales prevén la formalización de diez (10) cargos de carrera profesoral de tiempo completo, con el propósito de fortalecer la estabilidad laboral, mejorar las condiciones de vinculación del personal docente y atender los requerimientos institucionales derivados de las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y bienestar.

Que el análisis efectuado evidencia que los recursos requeridos para la financiación de los cargos objeto de formalización cuentan con fuente cierta, permanente y sostenible de financiación, sustentada principalmente en los recursos del Plan Integral de Cobertura Convencional (PIC-CO), incorporados a la base presupuestal institucional por el Ministerio de Educación Nacional, así como en los recursos de fortalecimiento a la base presupuestal y demás apropiaciones de funcionamiento destinadas al fortalecimiento de la educación superior pública estatal.

Que igualmente se verificó que la actualización de la planta profesoral resulta consistente con la estructura financiera institucional, el comportamiento histórico de las transferencias del Ministerio de Educación Nacional, las proyecciones de crecimiento de la base presupuestal, la disponibilidad de recursos de funcionamiento y las metas definidas en el proceso de formalización laboral



www.iser.edu.co NIT: 890 501 578-4

Dir: Cll 8 # 8-155 B. Chapinero - Pamplona, Norte de Santander

Tel: 607 568 6868 E-mail: iserpam@iser.edu.co



ISER

Instituto Superior de
Educación Rural

registro Mineducación

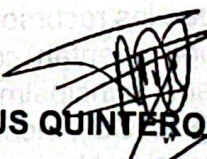
institucional, garantizando la sostenibilidad financiera de la medida en las vigencias futuras.

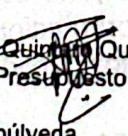
Que la presente actualización contempla la supresión de un (1) cargo de profesor de medio tiempo y la creación de once (11) cargos de profesor de tiempo completo, permitiendo consolidar una planta profesoral de treinta y cuatro (34) cargos de carrera, fortaleciendo la capacidad institucional para atender los procesos de aseguramiento de la calidad, registro calificado, acreditación de alta calidad y ampliación de cobertura académica.

Que, de conformidad con las proyecciones financieras realizadas, la implementación de las modificaciones contenidas en el presente Acuerdo no compromete la sostenibilidad fiscal del Instituto, no genera desequilibrios presupuestales, mantiene el cumplimiento de los indicadores financieros institucionales y garantiza la adecuada financiación de las obligaciones derivadas de la formalización laboral profesoral dentro del marco de responsabilidad fiscal, planeación presupuestal y eficiencia en el gasto público.

En consecuencia, se certifica que la actualización de la planta profesoral contenida en el presente Proyecto de Acuerdo cuenta con viabilidad financiera, sostenibilidad presupuestal y fuente de financiación suficiente para su implementación, garantizando el cumplimiento de las metas del Plan de Formalización Laboral 2026-2028 y el fortalecimiento académico e institucional del Instituto Superior de Educación Rural – ISER.

La presente certificación va con destino al Consejo Directivo del ISER, a los 9 días del mes de junio de 2026.


HECTOR JESUS QUINTERO QUINTERO


Proyecto y Elabora: Héctor Jesús Quintero Quintero
Profesional Universitario de GRF - Presupuesto


Reviso: Gloria Fúlbio Coronado Sepúlveda
Secretaria General



www.iser.edu.co NIT: 890 501 578-4

Dir: Cll 8 # 8-155 B. Chapinero - Pamplona, Norte de Santander

Tel: 607 568 6868 E-mail: iserpam@iser.edu.co



ISER

Instituto Superior de
Educación Rural

Vigilado por el Ministerio de Educación

103

Pamplona, 9 de junio de 2026

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN

CERTIFICA:

Que, el proyecto de acuerdo *"Por medio del cual se actualiza la planta de personal profesoral del Instituto Superior de Educación Rural "ISER" se encuentra debidamente alineado con el Plan de Desarrollo Institucional 2021–2030, en tanto contribuye al fortalecimiento de las funciones sustantivas de formación (docencia), extensión, investigación y bienestar, así como al mejoramiento de la calidad académica y la capacidad institucional.*

Que, la actualización de la planta profesoral, en el marco del Plan de Formalización Laboral 2026–2028, responde a los lineamientos estratégicos orientados a consolidar una educación superior pertinente, equitativa y sostenible, favoreciendo la estabilidad del talento humano docente y el cumplimiento de los procesos de registro calificado y acreditación de alta calidad definidos institucionalmente.

La presente certificación se expide con destino al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural como soporte del proyecto de acuerdo.

MÓNICA ENITH SALANUEVA ABRIL

Profesional Especializada de Direccionamiento Estratégico y Planeación



SC-CERS6460



www.iser.edu.co NIT: 890 501 578-4

Dir: Cll 8 # 8-155 B. Chapinero - Pamplona, Norte de Santander

Tel: 607 568 6868 E-mail: iserpam@iser.edu.co



	ELABORACIÓN DE CONCEPTO Y/O CONSULTA JURÍDICA	Código: F-GJR-02
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024 Página: 1 de 6

FECHA:	10 de junio de 2026
SOLICITADO POR:	Gloria Yubid Coronado Sepulveda-secretaria Consejo Directivo
OBJETO DE CONSULTA Y/O CONCEPTO (Asunto - Documento)	Establecer la viabilidad de aprobar por parte del Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se actualiza la planta de personal profesoral del Instituto Superior de Educación Rural "ISER".

FUNDAMENTO LEGAL DEL CONCEPTO Y/O CONSULTA

En relación con el objeto del concepto solicitado, resulta necesario presentar el marco normativo que regula la materia, a partir de una exposición clara, sistemática y ordenada de las disposiciones aplicables al caso planteado. Este ejercicio permite ubicar la situación dentro de un contexto jurídico adecuado y garantizar que el análisis y las conclusiones se encuentren debidamente sustentados en normas de carácter constitucional, legal y reglamentario vigentes.

Sea del caso abordar la norma constitucional en el artículo 69 expresa:

"ARTÍCULO 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado." (...)

La autonomía universitaria constituye un pilar esencial para que las instituciones de educación superior puedan cumplir de manera adecuada sus funciones misionales. Esta autonomía comprende, entre otros aspectos, la facultad de expedir sus propios estatutos, organizar su gobierno interno, administrar sus recursos, definir su oferta académica y establecer sus procedimientos administrativos y académicos, siempre dentro del marco constitucional y legal vigente.

El marco legal que desarrolla el principio de autonomía universitaria en Colombia se encuentra principalmente consagrado en la Ley 30 de 1992, norma que regula la organización y prestación del servicio público de la educación superior en el país. Precisamente el artículo 29 de esta expresa:

"ARTÍCULO 29. La autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos:

- Darse y modificar sus estatutos;
- Designar sus autoridades académicas y administrativas;
- Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos;
- Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión;

	ELABORACIÓN DE CONCEPTO Y/O CONSULTA JURÍDICA	Código: F-GJR-02
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 6

- e. Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que sus alumnos;
- f. Adoptar el régimen de alumnos y docentes, y
- g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

PARÁGRAFO. Para el desarrollo de lo contemplado en los literales a) y c) se requiere notificación al ministro de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes.”

Respecto de la organización de las instituciones de educación superior el parágrafo del artículo 62 de la ley 30 de 1992, dispone

“PARÁGRAFO. La dirección de las demás instituciones estatales u oficiales de educación superior que no tengan el carácter de universidad, corresponde al rector, al consejo directivo y al consejo académico. La integración y funciones de estos consejos serán las contempladas en los artículos 64, 65, 68 y 69 de la presente ley.”

En este sentido, la norma establece la estructura básica de dirección y gobierno de las instituciones de educación superior de carácter oficial que no tienen la categoría de universidad, asignando funciones específicas a sus principales órganos de administración.

Ahora bien, la Ley 30 de 1992 también consagra las funciones de los Consejos Superiores Universitarios, las cuales, por analogía, resultan aplicables a los Consejos Directivos de las instituciones tecnológicas y demás entidades de educación superior no universitarias. En particular, el artículo 65 establece:

“ARTÍCULO 65. Son funciones del consejo superior universitario:

- a. Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional;
- b. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución;
- c. Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales;
- d. Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución;
- e. Designar y remover al rector en la forma que prevean sus estatutos;
- f. Aprobar el presupuesto de la institución;
- g. Darse su propio reglamento, y
- h. Las demás que le señalen la ley y los estatutos.

PARÁGRAFO. En los estatutos de cada universidad se señalarán las funciones que puedan delegarse en el rector.”

	ELABORACIÓN DE CONCEPTO Y/O CONSULTA JURÍDICA	Código: F-GJR-02
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 6

De esta manera, se evidencia que los consejos directivos de las instituciones de educación superior están facultados para regular aspectos administrativos, académicos y financieros, incluyendo la expedición de reglamentos internos, dentro de los cuales se enmarcan las disposiciones relacionadas con la vinculación y condiciones laborales del personal docente.

El Instituto Superior de Educación Rural-ISER, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 30 de 1992, expidió mediante el Acuerdo No. 010 de 2026 el Estatuto General de la institución. En dicho cuerpo normativo, el artículo 3 establece:

“ARTÍCULO 3. NATURALEZA JURÍDICA. El Instituto Superior de Educación Rural “ISER” es una Institución Tecnológica de Educación Superior, del orden departamental, creada mediante el Decreto Ley 2365 de 1956 e incorporada como establecimiento público de educación superior mediante la Ordenanza N.º 0015 del 11 de agosto de 2009, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrita al Departamento de Norte de Santander; se encuentra vinculada al Ministerio de Educación Nacional; goza de autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, así como de gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; rigiéndose por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002, la Ley 2568 de 2026 y las demás normas que le sean aplicables, así como por las disposiciones internas expedidas en ejercicio de su autonomía.”

De igual manera, el artículo 6 del mismo Estatuto dispone:

“ARTÍCULO 6. AUTONOMÍA. La autonomía del Instituto Superior de Educación Rural “ISER” está consagrada en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, en especial su artículo 29, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, en los ámbitos académico, administrativo y presupuestal, en los siguientes aspectos:

- Darse y modificar sus estatutos.
- Designar sus autoridades académicas y administrativas.
- Crear y desarrollar sus programas académicos y expedir los correspondientes títulos.
- Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- Seleccionar y vincular a sus profesores.
- Adoptar el régimen de estudiantes, profesores y graduados, así como arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión institucional.

	ELABORACIÓN DE CONCEPTO Y/O CONSULTA JURÍDICA	Código: F-GJR-02
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 4 de 6

PARÁGRAFO. *El ejercicio de la autonomía institucional se realizará en observancia de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el servicio público de educación superior en Colombia.*

En cuanto a las funciones del Consejo Directivo en el artículo 28 del Estatuto General se establecieron de manera taxativa las siguientes:

“ARTÍCULO 28. FUNCIONES. *Son funciones del Consejo Directivo: (...)*

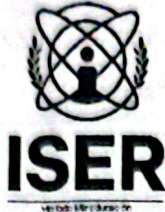
g) Aprobar, conforme al presupuesto y a las normas legales reglamentarias, a propuesta del Rector, la planta de personal del Instituto Superior de Educación Rural “ISER”, señalando tanto los cargos y las categorías que serán desempeñados por los profesores como los cargos que serán desempeñados por los empleados del orden administrativo. (...)

Entonces la norma citada reafirma y desarrolla el principio de autonomía universitaria como eje fundamental de su organización y funcionamiento, garantizando su capacidad para autorregularse en los ámbitos académico, administrativo y financiero. Esta autonomía, ejercida dentro del marco constitucional y legal vigente, permite a la institución orientar de manera independiente el cumplimiento de su misión educativa, asegurando la adecuada gestión de sus recursos, la calidad de sus procesos formativos y su contribución al desarrollo regional y nacional.

En lo que respecta a la organización del personal profesoral, el Estatuto General del Instituto Superior de Educación Rural – ISER establece en sus artículos 77 y 78 lo siguiente:

“ARTÍCULO 77. PERSONAL PROFESORAL. *El personal profesoral del Instituto Superior de Educación Rural “ISER” está conformado por las personas naturales vinculadas a la Institución para asumir responsabilidades académicas, mediante el desarrollo de actividades misionales de formación, extensión, investigación, bienestar y gestión académico-administrativa, de conformidad con la ley, el presente Estatuto General, el Estatuto Profesoral y las demás normas internas aplicables.”*

“ARTÍCULO 78. RÉGIMEN PROFESORAL. *El régimen del personal profesoral se consignará en el Estatuto Profesoral, expedido mediante acuerdo del Consejo Directivo, atendiendo lo dispuesto en las normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como en las políticas y directrices internas de la Institución.”*

	ELABORACIÓN DE CONCEPTO Y/O CONSULTA JURÍDICA	Código: F-GJR-02
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 5 de 6

Las disposiciones estatutarias relativas al personal profesoral del Instituto Superior de Educación Rural-ISER evidencian una estructura organizativa clara y coherente, orientada a garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones misionales. Al definir la naturaleza, vinculación y régimen aplicable al cuerpo docente, la institución establece un marco normativo que promueve la calidad académica, la idoneidad del profesorado y la articulación de sus actividades con los fines institucionales. De esta manera, el Estatuto General no solo regula las condiciones del ejercicio profesoral, sino que también fortalece la gestión académica y asegura la adopción de criterios objetivos y transparentes en la administración del talento humano docente.

En cumplimiento de la disposiciones citadas, el Consejo Directivo mediante el Acuerdo 012 de 2026, se expidió el estatuto profesoral que regula las relaciones entre el Instituto Superior de Educación Rural ISER y la comunidad de profesores, además de establecer las condiciones para el desarrollo de las funciones sustantivas de la labor de los profesores, del ingreso, derechos y deberes, escalafón, evaluación, desarrollo profesoral, distinciones y estímulos, situaciones administrativas, inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de interés, régimen disciplinario y retiro, inspirado en los principios y objetivos establecidos por el Instituto Superior de Educación Rural ISER en el estatuto profesoral, estableciendo en el artículo 17 lo siguiente:

“ARTÍCULO 17. Creación de cargos. La creación de cargos de profesores de carrera en el Instituto Superior de Educación Rural “ISER”, se desarrollará conforme a los términos establecidos por el Consejo Directivo y está condicionada a las dinámicas académicas, al plan de desarrollo institucional y la existencia de la disponibilidad presupuestal.”

Las normas anteriormente citadas constituyen el soporte jurídico integral que rige el marco constitucional, legal y estatutario aplicable al objeto del presente concepto, y resultan determinantes para orientar su sentido y alcance. En efecto, la articulación entre el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y las disposiciones internas del Instituto Superior de Educación Rural- ISER, particularmente su Estatuto General y el Estatuto Profesoral, configuran un sistema normativo coherente que delimita claramente las competencias institucionales y los ámbitos de actuación de sus órganos de dirección.

CONCLUSION

Del análisis armónico de las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias expuestas, se evidencia que el Instituto Superior de Educación Rural-ISER, en su

	ELABORACIÓN DE CONCEPTO Y/O CONSULTA JURÍDICA	Código: F-GJR-02
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 6 de 6

condición de institución pública de educación superior con autonomía académica, administrativa y financiera, se encuentra plenamente facultado para definir y ajustar su organización interna, incluyendo la estructura de su planta profesoral. Esta facultad deriva directamente del principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 30 de 1992, y concretado en el Estatuto General de la institución, el cual asigna de manera expresa al Consejo Directivo la competencia para aprobar la planta de personal, establecer cargos y categorías docentes, así como fijar sus condiciones laborales, siempre en armonía con la normativa vigente y la disponibilidad presupuestal.

En ese sentido, el proyecto de acuerdo, orientado a la actualización de la planta de personal profesoral, se enmarca dentro de las competencias propias del Consejo Directivo, en tanto constituye una decisión de carácter administrativo y académico necesaria para garantizar el cumplimiento de las funciones misionales del ISER, la adecuada prestación del servicio educativo y la alineación con el Plan de Desarrollo Institucional. Asimismo, dicha actualización encuentra sustento en el Estatuto Profesoral recientemente expedido, el cual prevé la creación de cargos docentes conforme a las necesidades académicas y a la disponibilidad de recursos.

Por consiguiente, desde el punto de vista jurídico, se concluye que es viable que el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural -ISER apruebe el proyecto de Acuerdo, siempre que su contenido se ajuste a los criterios de necesidad institucional, sostenibilidad financiera y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Esta decisión se configura como un ejercicio legítimo de la autonomía institucional, orientado a fortalecer la calidad académica y la gestión del talento humano docente en coherencia con los fines de la educación superior.

Este concepto no compromete la responsabilidad del profesional Especializado de gestión jurídica, ni es de obligatorio cumplimiento o ejecución, esto en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y sin menoscabo de que pueda existir un mejor pronunciamiento al respecto.

NOMBRE PROFESIONAL	JANETH LEON TARAZONA
TARJETA PROFESIONAL	T.P 252.694 del C.S. de la J.
TIPO DE VINCULACIÓN	Libre nombramiento y remoción.
FIRMA	